

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO

Atendidas las razones expuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Escuela especial del Catastro creada por real decreto de 15 de Noviembre de 1859.

Art. 2.º Los alumnos de la misma Escuela que hayan cursado y probado los estudios correspondientes al segundo año podrán pasar a la enseñanza práctica si lo solicitaren, é ingresarán, una vez terminada con aprovechamiento en el escafón de Ayudantes del Catastro por el orden que el reglamento orgánico del mismo dispone.

Art. 3.º Los alumnos que ayan probado el primer año tendrán opción a ingresar en la clase de Ayudantes geómetras si lo solicitasen.

Art. 4.º El remanente que resulte de los 500 escudos consignados en el capítulo 9.º del presupuesto del actual año económico para material de la Escuela, instrumentos, libros, láminas, efectos de dibujo y aparatos para la enseñanza, después de liquidados y satisfechos los gastos ocurri los hasta el día, se aplicará a las atenciones análogas de la Junta, con sujeción a las leyes y disposiciones que rigen en la materia.

Madrid nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Habiéndose desarrollado con alguna intensidad la enfermedad del tífus en las provincias de Burgos, Zaragoza, Madrid, Palencia, Zamora y Salamanca, y siendo de todo punto necesario la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a detener y aun a estirpar el mal, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, ha resuelto escitar el celo de V. S. y de las Juntas provinciales de Sanidad para que con toda urgencia adopten, donde fuere necesario, las medidas siguientes:

1.º El aumento de Vocales de las Juntas de Sanidad, así provinciales como municipales, con individuos donde ser pueda, que estén consagrados a los diferentes ramos de las ciencias médicas.

2.º La formación de Comisiones especiales de salubridad, ó bien de Juntas parroquiales que ejerzan una constante inspección de todos los parajes donde se asienta ó fomenta la infección.

3.º Que unas y otras Juntas y Comisiones exciten los sentimientos de filantropía y de abnegación que caracterizan al pueblo español, y por todos medios se alienta á suministrar á domicilio alimentos, ropas y medicinas á los necesitados.

4.º Que por los Facultativos y personas competentes se indaguen y señalen las causas que engendren, sostengan ó fomenten la epidemia, y que sin consideración de ninguna especie se lleven á cabo las medidas que aconsejaren para hacer desaparecer aquellas causas.

Y 5.º Que en todo caso se recomiende á los Alcaldes el que lleven á cabo su mas estrecha responsabilidad las medidas higiénicas de limpieza y asseo en plazas, calles y casas, en mataderos, almacenes, y talleres, el alejamiento de las poblaciones de estercoleros, depósito de guano y de residuos animales, fabricas de curtidos y otras industrias y artefactos, de cuyos materiales y manipulaciones puedan producirse emanaciones de miasmas que contribuyan á sostener los de la epidemia reinante

Lo que de orden del Poder Ejecutivo comunico á V. S para los efectos consiguientes; encargándole, por último, que dé cuenta á este Ministerio de cualquier alteracion que sufra la salud pública. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—Sagasia

Sr. Gobernador de la provincia de....

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

##### Sección 1.ª—Circulares.

Cuando todos los medios que este centro directivo pone en juego para regularizar el servicio son infructuosos por la indiferencia de los empleados, preciso es tomar una determinacion que ponga término á tal proceder; en su consecuencia he resuelto recordar á V. S. que las cuentas de intervencion deben estar en esta Direccion precisam nte el día 10 siguiente al que pertenezcan; las de Rentas públicas el 15 de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, así como los estados sextos, ó sea el resumen de los seis quintos de cada semestre, á los 15 días de terminado este.

Espero que estas advertencias serán para V. S. suficiente estímulo en el exacto cumplimiento de sus deberes.

Lo que se publica en la Gaceta, rogando á los Gobernadores se sirvan insertarla en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de todos los empleados del ramo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1869.—El Director general, Eusebio Asquerino.—Señor Administrador principal de Correos de....

La experiencia viene demostrando con harta frecuencia la perturbación que introduce en el servicio de Correos el nombramiento de suplentes para llenar servicios que corresponden á empleados en propiedad, que son los que tienen verdaderas garantías y responsabilidad para la Administración. Esta tiene determinado el personal que ha de desempeñar los cargos del ramo y el punto en que ha de verificarse. Dejar de llenar cualquiera de las formas establecidas para el servicio es contravenir al orden establecido, y faltar al cumplimiento de los deberes que sobre todos pesan y á todos alcanzan. Con objeto, pues, de que se establezca la debida regularidad y de que no se reproduzcan sin castigo las faltas que se trata de re arar, he resuelto prohibir en absoluto los viajes de suplentes en las ambulantes de todas las líneas, y determinar al propio tiempo que cada empleado preste sus servicios en la línea á donde haya sido destinado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1869.—El Director general, Eusebio Asquerino.—Sr. Administrador principal de Correos de....

Llegan á esta Direccion general alguna vez quejas de abusos cometidos por ciertas administraciones de Correos, que expiden órdenes para que empleados extraños á las ambulantes y aun al ramo vayan auxiliando á aquellas sin motivo alguno que lo justifique, y usurpando atribuciones en el solo hecho de autorizar estos abusos, que de ninguna manera les corresponden y que á veces perjudican tambien á las empresas de ferro-carriles. Con el fin, pues, de evitar dicho abuso en donde exista, he tenido por conveniente resolver que solo en la Direccion general reside la facultad de expedir tales autorizaciones.

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta, encargando á los Gobernadores se sirvan dar publicidad por los Boletines oficiales de sus respectivas provincias á fin de que llegue á noticia de todos, y con objeto de que no pueda alegarse ignorancia el día en que me vea precisado á corregir la repetición de tales usurpaciones y abusos, rogando al propio tiempo á las empresas de ferro-carriles que de cualquiera que observen, sin hacer sentir su fiscalización por esto me dirijan la oportuna comunicacion para castigarlo si procede.

Madrid 3 de Marzo de 1869.—Eusebio Asquerino.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO NÚMERO 153

Sección de Estadística Los señores Alcaldes de los

pueblos que á continuacion se espresan manifestarán á este Gobierno á vuelta de correo, sin falta alguna si los señores párrocos ó rectores de las sucursales de parroquia anejas á las casas de beneficencia provincial y municipales que existen en aquellas localidades, pasan á sus respectivos Ayuntamientos los estados numéricos por trimestres, de nacidos, casados y muertos que haya habido en sus feligresías ó establecimientos, segun previene la circular del Ministerio de la Gobernacion de 1.º de diciembre de 1837; y si dichos estados se vacian luego por los mismos señores Alcaldes en los que remiten á las Secciones de Estadística de esta provincia.

Encargo á las mencionadas autoridades la mayor exactitud y puntualidad en el cumplimiento de este servicio.

Logroño 11 de Marzo de 1869.—P. A. D. G. Ecequiel Lorza.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN.

- Logroño.
- Nágera.
- Rivafrecha.
- Arnedo.
- Azofra.
- Torrecilla.
- Navarrete.
- Cuzcurrita.
- Bañares.
- Haro.
- San Asensio.
- Rincon de Soto.
- Cervera del Rio Alhama.
- Alesanco.
- Tormantos.
- Foncea.
- Tirgo.
- Canillas.
- Alfaro.
- Soto.
- Hormilla.
- Santo Domingo de la Calzada.



Fuenmayor.  
Badarán.  
Grañon.  
Murillo.  
Muro de Aguas.  
Ausejo.  
Calahorra.  
Briones.  
Igea.

#### NUMERO 154.

*Estracto de Sesiones de la Excelentísima Diputación provincial.*

Sesión del día 1.º de Febrero.

*Presidencia el Sr. Gobernador.*

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la última. Se dió cuenta de un oficio de la Dirección general de Beneficencia preguntando si existía en esta provincia algun edificio con las condiciones necesarias para el establecimiento de un presidio y se acordó contestar que ninguno existía á propósito para tal objeto y que el fondo reunido para este establecimiento de 19.000 escudos se había impuesto en el último empréstito. Se ocupó la Diputación del arreglo personal de las oficinas de Beneficencia y acordó la supresión de las plazas de Secretario de la Junta, Contador y Administrador del establecimiento creándose en lugar de este último, un conserje con el sueldo de cuatro mil reales que desempeñe tambien las funciones de Despensero y que sobre estas bases se formen á la mayor brevedad un reglamento provisional nombrándose para el empleo de Conserje á D. Angel Ibarra. Se aprobó el presupuesto municipal adicional de Tudelilla. Se acordó el pago de la partida de Imprevistos de 599 reales importe de moviliario comprado para el despacho del Gobierno provincial. Se acordó tambien el pago de 46 escudos 800 milésimas de la misma partida importe de retribucion á los porteros que fueron de la Junta revolucionaria de esta capital. Se aprobó la propuesta hecha por el Ayuntamiento de Viguera para realizar el repartimiento entre los vecinos del terreno de la Dehesa de Ontaneda autorizado por el acuerdo de 11 de Diciembre último. Se aprobó el nombramiento hecho por la Junta provincial de Instrucción pública en don Lucas Velasco con el sueldo anual de setecientos escudos.

Se levantó la sesión.

12 de Febrero.

*Presidencia el Sr. Gobernador.*

Abierta la sesión leída y aprobada la acta de la última se dió cuenta de una circular del Ministerio de Fomento con el nombramiento de Ayudantes, Sobreguardas y guardas de Monte de los cua-

leshan correspondido á esta provincia dos Ayudantes, cuatro sobreguardas y ocho guardas. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador con un decreto de 29 de Enero del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion declarando nulo el nombramiento de Contador de fondos provinciales que hizo la Junta revolucionaria de esta capital y confirmó la Diputación mandando que sea repuesto en este destino el que lo desempeñaba al tiempo del pronunciamiento. Se acordó elevar una respetuosa exposicion á S. E. con las razones y fundamentos que se interesan en la revocacion de dicho Decreto. Se aprobó el nombramiento interino hecho por el Sr. Gobernador de peon caminero de Aldeanueva á Rinconde Soto en Estanislao Blanco y que se compren las herramientas necesarias que segun la relacion del Sr. Director importan 54 escudos 400 milésimas. Visto un espediente instruido á instancia de D. Gregorio Ocon Alcalde del Redal se acordó relevarlo del cargo de Alcalde por su inutilidad física. En vista de otro espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Grañon se acordó concederle licencia para cortar y vender á pública subasta sesenta robles del monte de Carrasquedo de su propiedad para separar un puente vecinal; y de otro espediente á instancia del Ayuntamiento de Villarta Quintana se acordó concederle las licencias para el corte de doscientas cargas de leña delgada, haciendo limpia en el monte de su propiedad llamado de Castejon. Penetrada la Diputación del acendrado celo con que la Junta de Beneficencia provincial desempeña sus funciones acordó manifestarle su gratitud por medio de una comunicacion al Señor Gobernador.

Se levanto la sesión.

13 de Febrero.

*Presidencia el Sr. Gobernador.*

Abierta la sesión leída y aprobada el acta de la última se dió cuenta de un oficio del Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion preguntando si sería conveniente establecer una casa de Beneficencia en el ex-Monasterio de Suso y Yuso y se acordó contestar que por ningun concepto tiene dicho local las condiciones necesarias para el objeto indicado. Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Munilla en solicitud de que se adopte como provincial el trozo de camino construido desde dicho pueblo á empalmar con la carretera de Calahorra á Soria, se acordó aceptar la cesion propuesta por el Ayuntamiento encargándose la Diputación del pago de la cantidad que falta que satisfacer á los vecinos particulares prestamistas para su total reintegro previa la liquida-

cion que debia practicarse entre el Ayuntamiento y una comision de la Diputación compuesta de los Sres. Herro y Arnedo encargándose tambien la Diputación de pagar á los contratistas al camino las cantidades que se les adeudan por las últimas certificaciones de obras ejecutadas. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao manifestando la confianza en que se halla la compañía de que en el mes de Marzo próximo se le hará pago de los 150000 reales correspondientes á los tres plazos que para entonces habrán vencido de la subvencion provincial á fin de hacer sus pagos á los tenedores de obligaciones por terrenos ocupados. Se dió cuenta de una instancia sobre la cual se pide informe por la Dirección general de Administracion de Pedro Ormaechea rematante del camino proyectado de San Millan al puente de Arenzana solicitando se fije plazo para la ejecucion de las obras ó se le autorice para levantar el Depósito y se acordó informar que no siendo posible por ahora fijar plazo para la ejecucion del proyecto no encuentra inconveniente la Diputación en que se autorice al D. Pedro para retirar su depósito.

Se levantó la sesión.

Logroño 1.º de Marzo de 1869.  
— El Secretario, Tomás Delgado.

#### NUMERO 151.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose suspendido, por causas ajenas á la voluntad de esta Junta, los ejercicios de oposicion que para proveer las escuelas vacantes en esta provincia debieron celebrarse en el mes de Enero último, y en vista de la autorizacion concedida por la Dirección General de Instrucción Pública para que puedan verificarse aquellos en época extraordinaria; esta Corporacion ha dispuesto que dichos ejercicios tengan lugar en el próximo mes de Abril, y que se anuncie en el Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de los interesados.

*Escuelas que han de proveerse.*

DE PARVULOS.

La de Fuenmayor, dotada con . . . . . 500 escudos.

*Elementales de niñas.*

La de Torrecilla de Cameros, dotada con . . . . . 220 escudos.

La de Munilla, con . . . . . 220 id.

Las maestras que obtuvieren estas escuelas disfrutaran, además de los sueldos indicados, habitacion decente y capaz para sí y sus familias y las retribuciones de las niñas no pobres.

Tres días antes de que termine un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, los opositores deberán presentar sus solicitudes, si ya no le hubiesen verificado, acompañadas del título ó copia legalizada del mismo, de la hoja de méritos y servicios y certificado de buena conducta.

Logroño 14 de Marzo de 1869.—El Presidente, Ezequiel Lorz.

#### NUMERO 157.

*D. Eustaquio Echave, Juez de primera instancia de esta Villa de Haro.*

Por el presente edicto se cita y emplaza, á Enrique Caballero, natural de Burgos de edad de unos veinte años, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto de dos diamantes de cortar cristales á Felipe Latorre, pues si se presentase será oído, y cuando no le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eustaquio Echave—Por su mandado, Licenciado, Ruperto Tornadizo.

#### ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos hagan sus reclamaciones que crean convenientes.

Santurdejo 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Silvestre Quintanilla y Torres.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de esta Villa para el corriente ejercicio, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en término de ocho días.

Santo Domingo de la Calzada 12 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Rivera.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de esta villa, se halla espuesto al público por término de ocho días en la secretaria de Ayuntamiento para que todo contribuyente incluido en él, pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Redal y Febrero 27 de 1869.—El Alcalde, Pedro Carrillo.

Hallándose terminado el reparto de la Contribucion del impuesto personal de este distrito municipal correspondiente á los 3 trimestres del presente año económicamente del Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los que se consideren agraviados, hagan las reclamaciones oportunas dentro de dicho término y conforme á la ley, á la Junta de Jurado, la cual se halla instalada en esta Sala Capitular.

Urnueta 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz de Santa Maria.

Se arriendan los pastos de las dehesas de la pertenencia del Excmo. Sr. Marqués de Villacerrato, á saber: una de mil fanegas de cabida, que contiene matorrales de encina, roble y brezo, denominada del Torno, sita en las inmediaciones de Buceta.—Otra en las inmediaciones del Collado, de haber trescientas fanegas de tierra tiene matorrales de roble y estrepa.—Y otra al Norte de Reináres, conocida con este nombre, de ciento cuarenta fanegas de cabida; contiene matorrales de roble.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de todas ó alguna de espresadas dehesas, acudirán á tratar con su administrador apoderado D. Justo Cabezon, vecino de Rivafrecha.